



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DEL 2002

NUMERO 86

SUMARIO :

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO mediante el cual, se desincorpora de la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección de Transporte Municipal y se transforma en Dirección General de Transporte del Municipio de León, Gto.	2
ACUERDO mediante el cual, se autoriza la desafectación del dominio público y la donación de un terreno propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Valle Dorado", del Municipio de León, Gto., a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de una Escuela Secundaria.	6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio, y se autoriza la donación de un bien inmueble en favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ubicado en el Fraccionamiento "Valle Verde", del Municipio de Irapuato, Gto.	7
ACUERDO, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio, y se autoriza la donación de un bien inmueble en favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ubicado en la Colonia "Josefa Ortiz de Domínguez", del Municipio de Irapuato, Gto.	9
ACUERDO mediante el cual, se autoriza la ampliación del plazo de suspensión de nuevos permisos, licencias o autorizaciones, así como el cambio de domicilio o giro de comerciantes semifijos del Municipio de Irapuato, Gto.	11

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal correspondiente a la autorización del Fraccionamiento "Arboledas", ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto.	12
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON

REGLAMENTO del Archivo Histórico Municipal del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. ...	15
---	----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS.	27
------------------------	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN III INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES I INCISOS H) Y N), III INCISO B), 107 Y 110 FRACCIÓN IX, 141 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DEL MES DE JUNIO DE 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora de la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección de Transporte Municipal y se transforma en Dirección General de Transporte del Municipio de León, Gto.

SEGUNDO.- La Dirección General de Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de transporte público le confieran al Municipio las leyes o reglamentos, con excepción de aquellas que se señalen como de ejercicio exclusivo del Ayuntamiento;
- II. Proponer al Ayuntamiento las políticas en materia de transporte de competencia municipal, así como elaborar, coordinar y ejecutar programas para el mejoramiento del transporte público municipal;
- III. Planear y establecer sistemas y modelos de transporte que garanticen una prestación del servicio más eficiente, segura y confortable;

- IV. Participar con las dependencias y entidades municipales en materia de planeación, para la inclusión de políticas y acciones de transporte público en los Planes de Desarrollo Municipal, obra pública, desarrollo urbano y tránsito;
- V. Vigilar el cumplimiento de las condiciones previstas en las concesiones y permisos del servicio público de transporte urbano y suburbano, así como de la observancia de las obligaciones de los concesionarios adquiridas en los acuerdos tarifarios;
- VI. Variar temporal o definitivamente el recorrido de una ruta sin alterar su origen y destino, cuando resulte necesario por caso fortuito o fuerza mayor, la ejecución de una obra pública, modificación de la circulación vial, la mejora sustancial del servicio o por cualquier otra causa de interés público;
- VII. Realizar los estudios técnicos para detectar de manera oportuna las necesidades de transporte que justifiquen el establecimiento de nuevos servicios o la ampliación de los ya existentes y, en su caso, proponer al Ayuntamiento el otorgamiento o modificación de Concesiones;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración en materia de transporte público con el Gobierno del Estado y otros municipios de la Entidad y, participar en las acciones que de ellos se deriven;
- IX. Proponer al Ayuntamiento o a la Comisión Mixta que en su caso constituya, la tarifa aplicable a los servicios de su competencia, con base en los estudios y análisis técnicos que lleve a cabo para tal efecto;
- X. Otorgar permisos para la prestación del servicio cuando se presente una necesidad de transporte eventual, emergente o extraordinaria. Estos permisos tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, sin que en ningún caso rebasen el término de doce meses;
- XI. Establecer las bases técnicas, jurídicas y operacionales, para implementar y mantener el Sistema Integrado de Transporte, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento los actos que por disposición de la ley así lo requieran;
- XII. Planear, organizar, controlar y supervisar la prestación del servicio en el Sistema Integrado de Transporte;
- XIII. Administrar las estaciones de transferencia, las estaciones de transbordo y los demás elementos del Sistema Integrado de Transporte, que siendo propiedad municipal se encuentren afectos a la prestación del servicio público, en los términos y condiciones que fije el Ayuntamiento;

- XIV. Proponer al Ayuntamiento el rescate unilateral y anticipado de las concesiones, así como la revocación de las mismas e instaurar los procedimientos legales para tal efecto;
- XV. Practicar la revista físico-mecánica de las unidades del transporte público competencia municipal, señalando las mejoras o reparaciones que por razones de seguridad, comodidad e imagen requieran y, expedir la constancia de haber aprobado dicha revista;
- XVI. Aplicar las sanciones por violaciones a la Ley de Tránsito y Transporte y los reglamentos que de ella se deriven en materia de transporte público competencia municipal, excepto la revocación de concesiones;
- XVII. Recibir y desahogar las quejas o denuncias de usuarios o terceros contra concesionarios y conductores, por las deficiencias o faltas en la prestación del servicio y, en su caso, imponer la sanción que corresponda; y,
- XVIII. Las demás que le confieran las leyes o reglamentos.

TERCERO.- La Dirección General de Transporte para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección General de Sistemas de Transporte;
- III. Subdirección General de Procesos y Administración;
- IV. Dirección del Sistema Convencional de Rutas;
- V. Dirección del Sistema Integrado de Transporte;
- VI. Dirección de Inspección;
- VII. Dirección Administrativa; y,
- VIII. Las subdirecciones, coordinaciones y demás áreas administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, que permita el presupuesto.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial y, se publicará en la Gaceta Municipal.

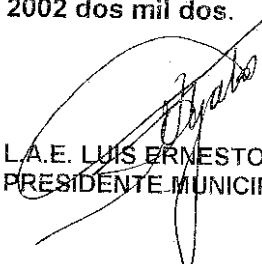
Segundo.- Se abroga el Acuerdo de desincorporación administrativa del área de Transporte de la Dirección de Tránsito Municipal y Transporte, de fecha 18 de septiembre de 1997, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 85 de fecha 24 de octubre de 1997, tercera parte; y se derogan todas las demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- La Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo, realizarán los movimientos presupuestales y administrativos a fin de que la Dirección General de Transporte cuente con presupuesto propio y con la estructura administrativa señalada en el punto de acuerdo TERCERO, y con el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la propuesta que formule.

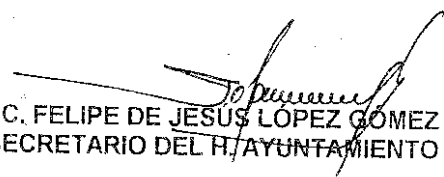
El personal, bienes materiales y recursos presupuestales con los que actualmente cuenta la Dirección de Transporte, le serán transferidos a la Dirección General de Transporte, a la vigencia del presente."

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de León, Guanajuato, el día 28 de Junio del año 2002 dos mil dos.



L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e), IV INCISO g), 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", QUE MIDE Y LINDA: AL NORORIENTE EN 63.00 M. CON LOTES DEL 1 AL 8 Y RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL. AL SURPONIENTE EN LÍNEA QUEBRADA EN DOS TRAMOS QUE VA DE PONIENTE A ORIENTE INICIA EN 23.24 M. Y QUIEBRA HACIA EL ORIENTE EN 32.13 M. CON CALLE SISMA. AL SURORIENTE: 101.60 M. CON CALLE VALLE DEL PASILLO. AL NORPONIENTE: 100.84 M. CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, SUPERFICIE 5,991.31 M2.

ASIMISMO SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA SECUNDARIA

SEGUNDO.- LA ANTERIOR DONACIÓN QUEDA CONDICIONADA A QUE LA CONSTRUCCIÓN SE INICIE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE UN AÑO Y TERMINARLA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TÉRMINOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

EL BIEN INMUEBLE DONADO SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 177-A, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177-B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLÍQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002.

L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON OFICIO NÚMERO 06, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2000, SIGNADO POR LA C. PROFRA GRACIELA OLMOS GARCÍA, ENCARGADA DEL JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES", SOLICITO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, APOYO PARA OBTENER EN DONACIÓN UN TERRENO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE VERDE" DE ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS.

SEGUNDO.- CON OFICIO NUMERO D.D.U.4331/2001, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001, SUSCRITO POR EL C. ARQ. DANIEL VENEGAS MARES, EX DIRECTOR DE DESAFROLLO URBANO, PROPONE DESTINAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS DENOMINADO "NIÑOS HEROES", UNA FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE VERDE" DE ESTA CIUDAD

TOMANDO EN CUENTA LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA DESAFECTAR LOS BIENES DEL DOMINIO DE SU PROPIEDAD, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA APROBACIÓN PARA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONARLO EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, UNA FRACCION DE TERRENO QUE SE DESMEMBRARÁ DEL BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE VERDE" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EL PUNTO XII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

1.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "VALLE VERDE" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,500.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 43.126 CUARENTA Y TRES METROS CIENTO VEINTISEIS MILÍMETROS CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO; **AL SUR:** 43.126 CUARENTA Y TRES METROS CIENTO VEINTISEIS MILÍMETROS CON CALLE MANANTIALES; **AL ORIENTE:** 35.00 TREINTA Y CINCO METROS CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO; Y, **AL PONIENTE:** 35.00 TREINTA Y CINCO METROS CON INSTALACIONES DEL CECyTEG.

2.- SE AUTORIZA DONAR EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS "NIÑOS HEROES".

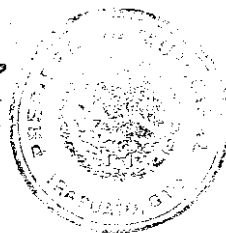
3.- EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O SE CONSTRUYAN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN LA SESION DE AYUNTAMIENTO NUMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, O BIEN, SI NO COMIENZA LA CONSTRUCCION DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO Y SI NO LA CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TERMINOS A PARTIR DEL CUARTO DIA POSTERIOR A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002 DOS MIL DOS.

ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL MAGAÑA LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA

EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, Y DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2001, SIGNADO POR LA C. PROFRA ROSA MARIA FLORES MATA, DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA URBANA NÚMERO 35, SOLICITO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DEL TEPEYAC S/N DE LA COLONIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ" DE ESTA CIUDAD, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", PARA ESCRITURARLO Y EN SU MOMENTO LEVANTAR LA BARDA PERIMETRAL.

SEGUNDO.- CON OFICIO NUMERO D.D.U.4167/2001, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2001, SUSCRITO POR EL C. ARQ. DANIEL VENEGAS MARES, EX DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INFORMO QUE EL TERRENO FACTIBLE DE DONAR PARA LA ESCUELA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", EN LA COLONIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ", CORRESPONDE A UNA SUPERFICIE DE 2,575.144 METROS CUADRADOS

TOMANDO EN CUENTA LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA DESAFECTAR LOS BIENES DEL DOMINIO DE SU PROPIEDAD, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA APROBACIÓN PARA DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO Y DONARLO EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 2,575.144 METROS CUADRADOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G), Y 170 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EL PUNTO XIII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

1.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 2,575.144 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 40.96 CUARENTA METROS

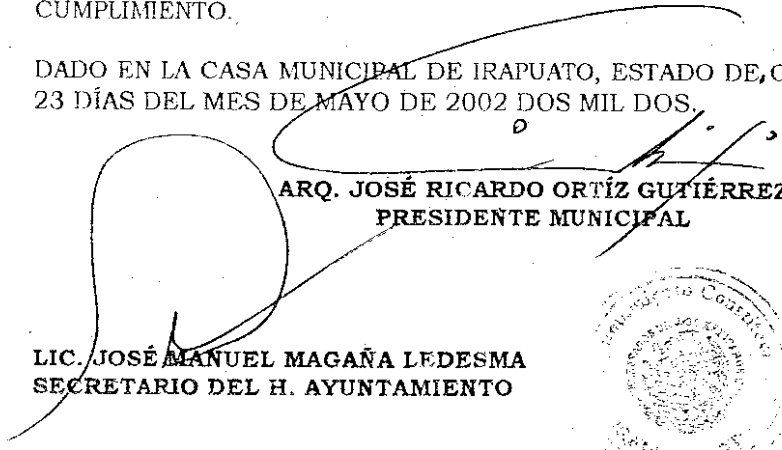
NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE CERRO DEL CUBILETE; **AL SUR:** 31.232 TREINTA Y UN METROS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILÍMETROS CON CALLE CERRO DE LAS CAMPANAS; **AL ORIENTE:** 68.51 SESENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE CERRO DEL PILONCILLO; Y, **AL PONIENTE:** EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO DE SUR A NORTE EN 45.056 CUARENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS MILÍMETROS, EL SEGUNDO DE ORIENTE A PONIENTE EN 24.439 VEINTICUATRO METROS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILÍMETROS, ESTOS DOS TRAMOS LINDANDO CON RESTO DEL AREA DE DONACIÓN DONDE SE LOCALIZA LA CANCHA DE BASQUET BOL, EL TERCERO DE SUR A NORTE EN 13.43 TRECE METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON CALLE CERRO DEL TEPEYAC, EL CUARTO DE PONIENTE A ORIENTE EN 15.14 QUINCE METROS CATORCE CENTÍMETROS Y EL QUINTO TRAMO DE SUR A NORTE EN 10.21 DIEZ METROS VEINTIUN CENTÍMETROS, ESTOS DOS ULTIMOS TRAMOS LINDANDO CON RESTO DEL AREA DE DONACIÓN DONDE SE LOCALIZAN LAS INSTALACIONES DEL POZO DE AGUA POTABLE.

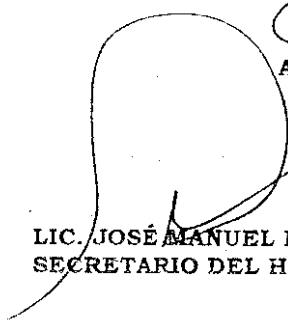
2.- SE AUTORIZA DONAR EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA"

3.- EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTREN O SE CONSTRUYAN, SI EL DONATARIO LE DIERE UN USO DISTINTO AL SEÑALADO EN LA SESION DE AYUNTAMIENTO NUMERO 52, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, O BIEN, SI NO COMIENZA LA CONSTRUCCION DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO Y SI NO LA CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS AMBOS TERMINOS A PARTIR DEL CUARTO DIA POSTERIOR A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CÍRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2002 DOS MIL DOS.


ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ MANUEL MAGAÑA LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NUM. 58, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE NUEVOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES, ASÍ COMO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO O GIRO, DE COMERCIANTES SEMIFIJOS, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR, AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI; Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

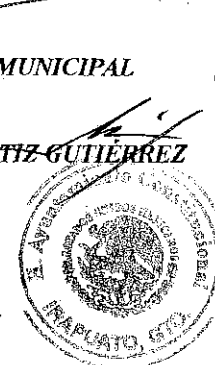
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ LUIS VICENTE PLIEGO HERNÁNDEZ



SECRETARIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, PROPIEDAD DEL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2001 DOS MIL UNO, EL CIUDADANO ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, SOLICITÓ A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LA APROBACION DE TRAZA Y EL VISTO BUENO A LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.

ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LA RESERVA DESCRITA A TRAVES DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8112 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA, NOTARIO PÚBLICO No. 25 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.

DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL LIBRO PRIMERO DE PROPIEDAD, CON EL NUMERO 10169 TOMO LXXV DE GUANAJUATO, GTO., EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2002.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE EL ARQ. MIGUEL PUGA RAMOS, CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO APROBO EL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN MENCIÓN MEDIANTE OFICIO No. DGDUOP-1050-2001 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO SUSCRITO POR EL ARQ. LUIS RODRÍGUEZ TABOADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

TERCERO.- QUE CON FECHA 29 DE MAYO DEL 2001, EL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, SOLICITÓ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO Y LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

I.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, NOMENCLATURA OFICIAL Y VIALIDADES DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 INCISO II d DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y EL ARTICULO 8, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- QUE EL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, OBTUVO LA AUTORIZACION DE TRAZA CORRESPONDIENTE Y CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES RESPECTIVAS.

III.- QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA NOTIFICAR LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS REFERIDA.

IV.- QUE EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ES COMPETENTE PARA RECIBIR Y ANALIZAR LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO, DICTAMINAR Y APROBAR EL PROYECTO DE TRAZA; ASÍ COMO REALIZAR Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SEGÚN LO DISPONEN LAS FRACCIONES II, III, VI Y VII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO OTORGA AL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS" UBICADO EN ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.; QUEDANDO CLASIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR.

SEGUNDO.- LA SUPERFICIE MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN ES DE 65,069.50M², MISMA QUE SE INTEGRA COMO MUESTRA EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN QUE SE ACOMPAÑA, COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, DEBERA DE PROCEDER A LA ESCRITURACION EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS AREAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO, AREAS VERDES Y VIALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VII SEPTIMA DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

QUINTO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO A COSTA DEL INTERESADO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GTO., Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., CON UN INTERVÁLO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

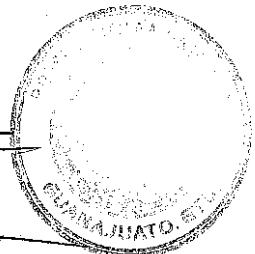
SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ARQUITECTO MIGUEL PUGA RAMOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CITA.

SEPTIMO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO OTORGA PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES QUE LO INTEGRAN, NI PARA TRASLADO DE DOMINIO, ASÍ COMO TAMPOCO PARA PUBLICAR O PROMOVER LA VENTA DE LOS MISMOS.

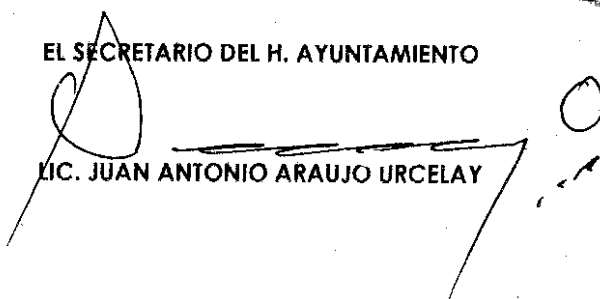
ASÍ LO RESOLVIÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. RAFAEL VILLAGOMEZ MAPES, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 32 DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2002 DOS MIL DOS, Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES I Y II Y 112 FRACCIONES V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2002 DOS MIL DOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. RAFAEL VILLAGOMEZ MAPES



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN ANTONIO ARAUJO URCELAY

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

EL LIC. MIGUEL MARQUÉZ MARQUÉZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A. LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I B), FRACCIÓN V F), Y K), 70 FRACCIÓN X, 202, 203 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1o.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2o.- EL ARCHIVO ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

I.- ORGANIZAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA RECEPCIÓN, ORDENACIÓN, DEPURACIÓN Y PRÉSTAMO DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS GENERADORAS DE LOS MISMOS, PARA LA EFICAZ TOMA DE DECISIONES;

II.- ORGANIZAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL HISTÓRICA DEL MUNICIPIO, Y DE TODA LA INFORMACIÓN HISTÓRICA RELACIONADA O NO, CON NUESTRA HISTORIA MUNICIPAL, Y QUE SEA RECOPIADA A TRAVÉS DE INVESTIGACIONES Y RESCATES EN LOS ARCHIVOS DE TODO MÉXICO, MEDIANTE LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CONSULTA PÚBLICA;

III.- ORGANIZAR LA FUENTE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL HEMEROGRÁFICA, FOTOGRÁFICA, BIBLIOGRÁFICA, DISCOGRÁFICA Y DE MAPAS, MEDIANTE LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MISMOS PARA SU CONSULTA POR EL PÚBLICO EN GENERAL;

IV.- DEFINIR LINEAMIENTOS Y ASESORAR TÉCNICAMENTE A LOS ARCHIVOS INMEDIATOS, DE TRÁMITE O DE ÁREA, DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CUANDO ESTAS LA SOLICITEN; Y

V.- SER ÓRGANO PROMOTOR Y COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 3o.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- ACERVO DOCUMENTAL: CONJUNTO DE FONDOS DOCUMENTALES QUE HAN SIDO PRODUCIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REUNIDOS EN UN DETERMINADO LUGAR CON FINES DE CONSERVACIÓN Y ORGANIZACIÓN, CONSULTA Y UTILIZACIÓN;

II.- ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS: LA METODOLOGÍA INTEGRAL PARA PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN, CONSERVACIÓN, USO Y SELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CUALQUIER INSTITUCIÓN;

III.- ARCHIVÍSTICA: DISCIPLINA QUE TRATA DE LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LOS ARCHIVOS Y SU FUNCIÓN;

IV.- ARCHIVO: EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, ES QUIEN SE ENCARGA DE ADMINISTRAR LOS ACERVOS DOCUMENTALES DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICOS, HEMEROGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, BIBLIOGRÁFICOS, DISCOGRÁFICOS Y DE MAPAS PARA CONSERVARLOS, ORGANIZARLOS Y DIFUNDIRLOS;

V.- BIBLIOTECA: CONJUNTO ORDENADO METÓDICO Y SISTEMÁTICO DE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE LIBROS PARA SU CONSULTA PÚBLICA;

VI.- CLASIFICACIÓN: SEPARAR, DIVIDIR EN CONJUNTO LAS CLASES Y LOS GRUPOS DOCUMENTALES DE ACUERDO A SU PROCEDENCIA;

VII.- CONSERVACIÓN DOCUMENTAL: LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA PRESERVAR EL SOPORTE DEL DOCUMENTO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL MISMO;

VIII.- DEPURACIÓN DOCUMENTAL: LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DOCUMENTOS PARA ELIMINAR AQUELLOS CUYO PLAZO DE CONSERVACIÓN HA CONCLUIDO Y NO POSEEN VALOR HISTÓRICO;

IX.- DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL: CONCEPTO QUE ABARCA LA FUNCIÓN DE HACER POSIBLE EL CONOCIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, UNA VEZ IDENTIFICADOS Y ENUMERADOS SUS CARACTERES INTERNOS Y EXTERNOS;

X.- DIFUNDIR: DAR A CONOCER LA RIQUEZA DEL ACERVO DOCUMENTAL AL PÚBLICO PARA CONTRIBUIR A LA CONCIENCIA HISTÓRICA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL;

XI.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: LA DOCUMENTACIÓN SEMIACTIVA GENERADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS;

XII.- DOCUMENTO: TODA INFORMACIÓN REGISTRADA INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMA Y CARACTERÍSTICAS MATERIALES, ELABORADA, RECIBIDA O CONSERVADA POR UNA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, TALES COMO EXPEDIENTES, MINUTAS, PROTOCOLOS, APÉNDICES, LIBROS, PERIÓDICOS, IMPRESOS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS, MANUSCRITOS, CASSETTES, DISQUETES, CINTAS SONORAS, ETC.;

XIII.- DOCUMENTO ACTIVO: EL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE O GESTIÓN ADMINISTRATIVA;

XIV.- DOCUMENTO INACTIVO O HISTÓRICO: ÚLTIMA ETAPA DEL DOCUMENTO, TIENE UN VALOR PERMANENTE, SU ARCHIVACIÓN Y CONSERVACIÓN SERÁ DEFINITIVA Y SU RESGUARDO ESTA A CARGO DEL ARCHIVO HISTÓRICO;

XV.- DOCUMENTO SEMIACTIVO: EL DOCUMENTO TRAMITADO Y FINIQUITADO;

XVI.- FOTOTECA: CONJUNTO DE FOTOGRAFÍAS ORDENADAS METÓDICA Y SISTEMÁTICAMENTE PARA SU CONSULTA PÚBLICA;

XVII.- GUÍA: INSTRUMENTO CAPAZ DE DAR ORIENTACIONES BREVES, EXACTAS, COMPRENSIVAS DE LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS, DE SUS POSIBILIDADES DE INFORMACIÓN, DE LOS TRABAJOS YA REALIZADOS SOBRE ELLOS Y DE LOS SERVICIOS QUE EL ARCHIVO TIENE PARA EL MEJOR EMPLEO DE SU TIEMPO;

XVIII.- HEMEROTECA: CONJUNTO DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS ORDENADAS METÓDICA Y SISTEMÁTICAMENTE PARA SU CONSULTA PÚBLICA;

XIX.- INVENTARIO: ASIENTO SISTEMÁTICO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN UN FONDO O SERIE DOCUMENTAL;

XX.- MAPOTECA: COLECCIÓN DE MAPAS, PLANOS, CARTAS, ATLAS GEOGRÁFICOS, ETC., ORDENADOS METÓDICA Y SISTEMÁTICAMENTE PARA SU CONSULTA PÚBLICA;

XXI.- DISCOTECA: CONJUNTO DE DISCOS, BANDAS SONORAS, CINTAS Y CUALQUIER TIPO DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS EN LOS QUE SE CONTENGA INFORMACIÓN;

XXII.- FILMOTECA: COLECCIÓN FÍLMICA ORDENADA METÓDICA Y SISTEMÁTICAMENTE PARA SU CONSULTA PÚBLICA;

XXIII.- NORMA ARCHIVÍSTICA: ORDENAMIENTO AL QUE SE DEBEN AJUSTAR LAS TAREAS Y ACTIVIDADES ARCHIVÍSTICAS;

XXIV.- ORGANIZACIÓN: OPERACIÓN INTELECTUAL Y MECÁNICA POR LA QUE LAS DIFERENTES AGRUPACIONES DOCUMENTALES SE RELACIONAN DE FORMA JERÁRQUICA CON CRITERIOS ORGÁNICOS Y FUNCIONALES PARA REVELAR SU CONTENIDO E INFORMACIÓN;

XXV.- PRÉSTAMO DOCUMENTAL: ACCIÓN DE DISPONER DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA OFICINA PRODUCTORA DEL MISMO O EN EL PROPIO ARCHIVO, PARA COADYUVAR A LA TOMA DE DECISIONES CON FINES ARCHIVÍSTICOS O DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, CON LA PRESENCIA DE QUE ÉSTOS NO PODRÁN SER SUSTRÁIDOS DEL ARCHIVO, PERMITIÉNDOSE SOLAMENTE SACAR COPIAS DE LOS MISMOS SIEMPRE QUE EL DOCUMENTO NO TENGA ALTO GRADO DE DETERIORO; Y

XXVI.- REPROGRAFÍA: CONJUNTO DE LAS DISCIPLINAS Y TÉCNICAS QUE SIRVEN PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

ARTÍCULO 4o.- EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL SERÁ ADMINISTRADO POR UN DIRECTOR, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS ARCHIVÍSTICOS SUFICIENTES U OTROS RELACIONADOS CON LA MATERIA, ASÍ COMO CONOCER EL PERFIL ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ES GENERADA POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5o.- PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, EL ARCHIVO CONTARÁ CON LA ASESORÍA DE UN ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 6o.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

I.- PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS FUNCIONES A SU CARGO;

II.- DICTAR POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO;

III.- FORMULAR DICTÁMENES, OPINIONES E INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS;

IV.- FORMULAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ARCHIVO, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;

V.- INFORMAR MENSUALMENTE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA UNIDAD A SU CARGO;

VI.- ELABORAR EL PERFIL DE PUESTOS PARA LAS PLAZAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL;

VII.- PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA EN ASUNTOS DE SU ESPECIALIDAD A FUNCIONARIOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO;

VIII.- COMUNICAR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CONCENTRADORAS DE ACERVOS SOBRE LAS IRREGULARIDADES QUE EXISTAN EN EL MANEJO DE SU DOCUMENTACIÓN;

IX.- COMPROBAR QUE EL PRÉSTAMO EXTERNO O CONSULTA INTERNA DE DOCUMENTOS ACTIVOS O SEMIACTIVOS QUE SE SOLICITE, SE LLEVE A CABO POR LA DEPENDENCIA INTERESADA Y POR EL PERSONAL AUTORIZADO A TRAVÉS DE SU TITULAR;

X.- VERIFICAR QUE LA CONSULTA INTERNA DE DOCUMENTOS ACTIVOS O SEMIACTIVOS SE OTORGUE, PREVIA IDENTIFICACIÓN, DIRECTAMENTE AL INTERESADO CUANDO SEA PARTE EN CUALQUIERA DE LOS PROCESOS SEGUIDOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;

XI.- COTEJAR LAS COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA QUE LE SEA SOLICITADA, ASÍ COMO TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE LA MISMA;

XII.- PROGRAMAR CURSOS DE CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA LOS RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS, DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XIII.- REALIZAR PERIÓDICA Y TRIENALMENTE, DE ACUERDO CON LA CARACTERÍSTICA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS DEPENDENCIAS DE QUE SE TRATE, LA DEPURACIÓN SISTEMÁTICA DE SUS ACERVOS, EN COORDINACIÓN CON LAS MISMAS Y CON ERICTO APEGO A LA NORMA ARCHIVÍSTICA;

XIV.- ESTABLECER RELACIONES DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEDICADAS AL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA ARCHIVÍSTICA Y PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON ELLAS, A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADAS LAS TÉCNICAS DE LA MISMA;

XV.- ATENDER LAS CONSULTAS QUE LE HAGA EL PÚBLICO, DE ACUERDO A LO QUE AL RESPECTO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL QUE APRUEBE EL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO;

XVI.- ACORDAR CON SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS TODO LO RELATIVO A LAS LABORES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO;

XVII.- VIGILAR QUE TODAS LAS COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS, QUE EXPIDA EL ARCHIVO, CUENTEN CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN Y COTEJO PREVIO;

XVIII.- CONVOCAR AL PERSONAL DEL ARCHIVO A JUNTAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL ARCHIVO;

XIX.- PROVEER A LA EXACTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS LEYES, RESOLUCIONES, MANUAL Y ACUERDOS RELATIVOS AL ARCHIVO, ASÍ COMO PROPONER A LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO TODAS LAS REFORMAS O MEJORAS QUE ESTIME CONVENIENTES Y REALIZABLES;

XX.- CONSERVAR LAS OBRAS QUE SE ENCUENTREN EN EL ARCHIVO Y REGISTRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LOS DERECHOS AUTORALES DE AQUELLAS HECHAS AL SERVICIO OFICIAL DEL MUNICIPIO;

XXI.- COMPILAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE EXPIDAN EN EL ESTADO Y A NIVEL FEDERAL; Y

XXII.- LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE SEAN CONFERIDAS POR DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO

ARTÍCULO 7o.- EN LOS ACERVOS DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICOS DEL ARCHIVO, SE DEPOSITARÁ LA DOCUMENTACIÓN SEMIACTIVA, INACTIVA Y CONCLUIDA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS.

ARTÍCULO 8o.- LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO CONCENTRARÁN EN EL ARCHIVO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO O EN EL MOMENTO QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ASÍ LO DETERMINE, LA DOCUMENTACIÓN CONCLUIDA O EN SU CASO INACTIVA, DEBIDAMENTE ORGANIZADA Y DESCRITA EN RELACIONES, ASÍ COMO INCORPORADA EN CAJAS DE ARCHIVO O PAQUETES, EXPIDIÉNDOSE EN SU MOMENTO, MEDIANTE CONFRONTA, EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 9o.- EL ARCHIVO CONTARÁ CON EL ESPACIO FÍSICO ADECUADO PARA EL RESGUARDO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN EN ÉL HABIDA, ASÍ COMO CON EL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS TAREAS ARCHIVÍSTICAS.

ARTÍCULO 10.- EL ARCHIVO CONTARÁ CON UNA SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO Y REPROGRAFÍA, CON EL FIN DE OPTIMAR LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y SERVICIO DOCUMENTAL OFICIAL, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUXILIARES.

ARTÍCULO 11.- EL ARCHIVO CONTARÁ CON LOS ACERVOS DE APOYO, TALES COMO HEMEROTECA, BIBLIOTECA, FOTOTECA, DISCOTECA Y MAPOTECA, DEBIDAMENTE CLASIFICADOS, ORDENADOS Y DESCRITOS.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 12.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO AL PERSONAL ADSCRITO AL ARCHIVO SUSTRAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, ORIGINAL O COPIA, CUANDO ESTO NO SEA AUTORIZADO POR EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 13.- LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS DOCUMENTALES, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES GENERADORAS DE LOS MISMOS, DEBERÁN REQUERIRSE POR OFICIO, EL CUAL CONTENDRÁ LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, NOMBRES Y APELLIDOS, FIRMA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, Y EN EL CASO DE QUE SEA OTRA PERSONA LA QUE RECOJA LA DOCUMENTACIÓN APARECERÁ DE IGUAL FORMA JUNTO A LA DEL TITULAR CONTANDO ADEMÁS CON EL SELLO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

ARTÍCULO 14.- LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR PARTE DEL ARCHIVO A LAS OFICINAS PRODUCTORAS DE LA MISMA, DEBERÁ SER DEVUELTA AL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA, EN CASO DE DOCUMENTACIÓN CONCLUIDA; UNA VEZ QUE LA AUTORIDAD QUE LA SOLICITO EN PRÉSTAMO TERMINÓ LA CONSULTA, REGRESARÁ EL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE A LA BREVEDAD POSIBLE.

ARTÍCULO 15.- EL ARCHIVO PROPORCIONARÁ AL PÚBLICO EL SERVICIO DE CONSULTA INTERNA DE LOS ACERVOS DOCUMENTAL HISTÓRICO, HEMEROGRÁFICO, BIBLIOGRÁFICO, FOTOGRÁFICO, DISCOGRÁFICO Y DE MAPAS, PREVIA SOLICITUD E IDENTIFICACIÓN VIGENTE POR PARTE DEL CONSULTANTE, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 16.- AL ARCHIVO LE CORRESPONDE PROMOVER Y DIFUNDIR ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL, COMO PARTE DEL PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, EN LAS SIGUIENTES TAREAS:

I.- PUBLICAR PERIÓDICAMENTE UN BOLETÍN, COMO OBRA DE DIVULGACIÓN DEL ARCHIVO, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE Y EXISTAN LOS RECURSO PARA HACERLO;

II.- PUBLICAR INVESTIGACIONES DE CARÁCTER HISTÓRICO EN EL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, CON LA AYUDA E INTERÉS DE OTROS ARCHIVOS O PUBLICACIONES;

III.- PUBLICAR TEXTOS SOBRE ARCHIVÍSTICA, TALES COMO CATÁLOGOS, GUÍAS E INVENTARIOS DE LOS DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO, SIEMPRE QUE ESTÉN DADAS LAS CONDICIONES; Y

IV.- ORGANIZAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON INSTITUCIONES CULTURALES Y ACADÉMICAS, EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y EVENTOS ARTÍSTICOS.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 17.- LA DEPURACIÓN SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO EL CUAL NOMBRARÁ, EN SU CASO, UNA COMISIÓN DICTAMINADORA DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS, MISMA QUE SE INTEGRARÁ CON LOS MIEMBROS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE DICHO ÓRGANO.

LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DEBERÁN NOMBRAR A SU VEZ UNA COMISIÓN O REPRESENTANTE, QUE CONJUNTAMENTE CON EL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO LLEVARÁN A CABO LA ELIMINACIÓN PROCEDENTE DE DOCUMENTOS Y LA SELECCIÓN DE AQUELLOS QUE POSEEN VALOR HISTÓRICO.

ARTÍCULO 18.- LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

I.- CONTRIBUIR CON LOS ENCARGADOS DE CADA UNIDAD DOCUMENTAL EN LA SELECCIÓN DE DOCUMENTOS, DETERMINANDO AQUELLOS QUE DEBAN CONSERVARSE O TRASLADARSE A LA UNIDAD DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE;

II.- EXPRESAR SU VEREDICTO RESPECTO DE LA BAJA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO MERAMENTE ADMINISTRATIVO,

COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LOS HAYA GENERADO; Y

III.- REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LAS FORMAS DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS Y EMITIR, CUANDO LE SEAN REQUERIDAS, LAS OPINIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 19.- LA BAJA DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO SE LLEVARÁ A CABO CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ OBJETO DE ELIMINACIÓN.

ARTÍCULO 20.- LA DEPURACIÓN DE DOCUMENTOS SE REALIZARÁ CONSIDERANDO LA UTILIDAD, IMPORTANCIA Y VALOR DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 21.- NINGÚN DOCUMENTO PODRÁ SER ELIMINADO O DESTRUIDO A CRITERIO PERSONAL Y SOLO LO SERÁN AQUELLOS QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DONDE PROCEDEN CONSIDERE INACTIVOS Y QUE DE ACUERDO A LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO HAYAN SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA INTEGRARSE AL TESTIMONIO HISTÓRICO.

AL ACTO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEBERÁN ASISTIR EL DIRECTOR DEL ARCHIVO, LOS RESPONSABLES DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE LOS HAYA GENERADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA; CONJUNTAMENTE, DESPUÉS DE HABER DECIDIDO EL MECANISMO APLICABLE PARA LA ELIMINACIÓN, DARÁN CONSTANCIA POR ESCRITO DEL ACTO REALIZADO.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 22.- LA SOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE LLEVARÁ A CABO POR EL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO, COMO ASESOR DEL ARCHIVO, CUYAS FUNCIONES SERÁN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

I.- ESTUDIAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DEL ARCHIVO Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN SUS FINES;

II.- PROPONER LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS DOCUMENTOS DE VALOR HISTÓRICO EXISTENTES EN OTROS ARCHIVOS;

III.- CONTRIBUIR AL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS QUE EN EL ARCHIVO SE CUSTODIAN;

IV.- NOMBRAR CUANDO SEA NECESARIO UNA COMISIÓN DICTAMINADORA DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ARCHIVO; Y

V.- CONTRIBUIR EN LA SOLUCIÓN DE SUPUESTOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 23.- EL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR DEL ARCHIVO;

III.- UN REGIDOR.

LOS CARGOS QUE DESEMPEÑEN LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO SERÁN HONORÍFICOS Y SU NOMBRAMIENTO Y/O REMOCIÓN CORRESPONDERÁ AL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- LA VIOLACIÓN QUE HAGA EL PERSONAL ADSCRITO AL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12 DOCE DEL PRESENTE REGLAMENTO, CONSTITUIRÁ FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, QUE SERÁ SANCIONADA CONFORME LO DISPONGA LA LEY DE LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS DEMÁS LEYES.

ARTÍCULO 25.- LA PERSONA, QUE DE ACUERDO A LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 14 CATORCE DEL PRESENTE ORDENAMIENTO SEA RESPONSABLE DE LA EXTRACCIÓN DE UN DOCUMENTO, Y NO LO DEVUELVA EN EL PLAZO ESTIPULADO, PODRÁ SER SANCIONADA CON UNA MULTA EQUIVALENTE DE 5 A 20 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA ZONA ECONÓMICA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE POR SU CONDUCTA SE DERIVEN.

LA MULTA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO, SE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

P.J. FRANCISCO JAVIER PEREZ VILLALPANDO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Juzgado Segundo de lo Civil.- Secretaría.- Irapuato, Gto.

Por éste publicaráse tres veces dentro de nueve días Periódico Oficial Gobierno Estado, lugar Avisos este Juzgado, periódico local mayor circulación esta Ciudad, así como lugar Avisos Juzgado Salamanca, Gto., por encontrarse dichos inmuebles esa Ciudad, anunciado Remate Primera Almoneda, inmuebles embargados Juicio Ejecutivo Mercantil 389/94, promovido por Lic. Manuel Herrera Moreno, seguido Lic. Francisco Javier Peña Hurtado y otros, contra RAMON HERNANDEZ GUZMAN y OTROS, sobre pago de pesos consistente: 1.- Predio rústico denominado El Xoconoxtle, marcado con el número 5 del Municipio de Salamanca, Gto., superficie 38-53-58 hectáreas, linda: Norte 514.24 metros, quebrando al Noreste en 22.50 metros y linda con camino a Santa Cruz de por medio con la Hacienda de El Ancón; por el Sur 863.50 metros y linda con la Fracción 6 de don Francisco J. Sánchez hoy de María López viuda de Capetillo; Oriente 568 metros y linda con la Fracción 7 de Alfredo Sánchez hoy de Estefano Escala; y Poniente 742 metros con Fracciones 3 y 4 de Josefina Sánchez Ocelli y Domitila Sánchez de López. 2.- Finca urbana marcada número 157 de Paseo de Los Jardines, Fraccionamiento Las Reynas de Salamanca, Gto., con superficie 250 metros cuadrados, linda: Norte 25.00 metros con Lote 33; Sur 25.00 metros con Lote 30; Oriente 10 metros con Lote 12 y 13; Poniente 10.00 metros con Paseo de Los Jardines, Almoneda tendrá verificativo Juzgado Segundo Civil a las 13:00 horas del día catorce de Agosto del dos mil dos, siendo postura legal cubra dos terceras partes \$5,032,716.08 (CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 08/100 M.N. para el primer inmueble y las dos terceras partes de \$878,868.54 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), para el primer inmueble y las dos terceras partes de \$878,868.54 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), para el segundo inmueble, valor pericial asignados dichos bienes, citese acreedores y convóquense postores.

Irapuato, Gto., a 27 de Junio del 2002.- La C. Secretaria.- Lic. Ma. del Carmen Rivera Fuerte. 81-84-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.- Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a a CREMERIA MAURY, S.A. DE C.V., para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$13,002.35 (TRECE MIL DOS PESOS 35/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Felipe Angeles sin número, Zona Centro, Celaya, liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número A-004270-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.- Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. CLAUDIA GUADALUPE VILLARREAL LURHS, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad de \$8,436.90 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano

ubicado en Calle de Circuito Hípico sin número, Fraccionamiento El Campestre, Celaya, Gto., liquidación al 15 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número B-001531-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. PAMELA ROCHA GALLEGOS, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$6,586.60 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Circuito Delicias sin número, Fraccionamiento Campestre, Celaya, liquidación al 15 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número D-001292-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 21 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. ADRIAN GONZALEZ FLORES, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$13,987.91 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Prolongación Hidalgo sin número zona, en Celaya, Gto., liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número G-002830-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 17 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la Empresa denominada: ALAMBRES Y CLAVOS DE CEL. S.A. DE C.V., para que se presente a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$10,786.18 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Dalia número 159, Colonia Lindavista, liquidación al 06 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número G-006158-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 14 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. HECTOR GARCIA QUEZADA, para que se presente a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$11,725.91 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Carretera Celaya-Salvatierra, kilómetro 5, Celaya, Gto., liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número G-008814-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. JUAN ANTONIO GUTIERREZ PEÑA, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$13,719.70 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Salvador Ortega sin número, Colonia Lindavista, Celaya, liquidación al 06 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número G-011348-001, apercibiéndole de que en caso de no

hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 21 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. FELIX HERRERA GUERRERO, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$18,142.53 (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Dolores Hidalgo sin número, Colonia Santa María, Celaya, Gto., liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número H-002074-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. NOE MATUTE ROBERTO, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de

Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$6,879.19 (SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Jacarandas número 409, Colonia Jardines de Celaya de esta Ciudad de Celaya, liquidación al 20 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número J-000684-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 17 de Junio del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. LIMON ROJAS CD GABRIELA, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$7,750.18 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 18/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranzas, respecto del predio urbano ubicado en Avenida Juan José Torres Landa número 107, Galerías Tecnológico de esta Ciudad de Celaya, liquidación al 20 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número L-003733-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación, requiriéndose a la C. LANCE VIUDA DE MONTES CDS EUGENIA, para que se presente a las Oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$33,760.47 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 47/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Madero número 224-A, Zona Centro, liquidación al 02 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número M-000616-003, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 14 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
84-85-86

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. ANTONIO MONTOYA CARREÑO, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$13,287.30 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Allende sin número, Zona Centro, Celaya, liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cual se encuentra registrado en la cuenta predial número M-002062-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. RAQUEL LUCIA MORALES ANDERE, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$244,349.07 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Poniente 2 sin número, Ciudad Industrial Celaya, liquidación al 02 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número M-011573-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 14 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. NEGRETE TORRES CD ALEJANDRO, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$13,554.75 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Guadalupe número 241, Colonia

Alameda, Celaya, liquidación al 06 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número N-000006-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 21 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. PERFIL MEX DEL CENTRO, S.A. DE C.V., para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$26,705.00 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Vesta sin número, Colonia Santa Anita, Celaya, liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número P-006019-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 21 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad,

requiriéndose a la C. SANCHEZ NUÑEZ CDS MA. GUADALUPE, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$164,203.65 (CIENTO SESENTA Y CUATRO DOSCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Madero número 116, Celaya, liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número R-000310-002, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 21 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. MA. SOLEDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$32,699.02 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en calle sin nombre, sin número, Michinelas, Celaya, liquidación al 06 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número R-007163-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 16 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. GONZALO RAMIREZ AMADOR, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$22,503.21 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 21/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Celaya, liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número R-007640-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado. 85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose al C. VICENTE AGUILAR QUINTANA, para que se presente a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$27,695.27 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Hidalgo número 708, Zona Centro, liquidación al 02 de Mayo de 2002, el

cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número S-000637-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 14 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. CESAR SOTO DUARTE, para que se presente a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$12,455.94 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.); misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Revolución número 320, Zona Centro, Celaya, Gto., liquidación al 07 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número S-002217-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a el C. HERRERA GARCIA CD PABLO

JOSE L, para que se presente a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial, por la cantidad total de \$12,727.46 (DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Francisco Zarco número 124, Colonia Los Angeles, Celaya, Gto., liquidación al 06 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número T-001380-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
85-86-87

Al margen un sello con el Escudo de la Ciudad.-
Tesorería Municipal.- Celaya, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y una vez en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, requiriéndose a la C. SANCHEZ HERRERA CD MARCO ANTONIO, para que se presente dentro de los 30 treinta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, a las oficinas de la Tesorería Municipal de Celaya, Gto., a realizar el pago del impuesto predial por la cantidad total de \$6,208.49 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.), misma que incluye impuesto, recargos y gastos de cobranza, respecto del predio urbano ubicado en Cordillera número 138, Colonia Arboleda del Pedregal, Celaya, liquidación al 16 de Mayo de 2002, el cuál se encuentra registrado en la cuenta predial número S-004599-001, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 79, Fracción III de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 324 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Celaya, Gto., a 29 de Mayo del 2002.- El Tesorero Municipal.- C.P. C. Luis Eduardo Salazar Hurtado.
85-86-87

A la H. Asamblea General Ordinaria de
Accionistas del CLUB DEPORTIVO PUNTO
VERDE DE LEON, S.A. DE C.V.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Comisario, me permito rendir ante ustedes el presente informe sobre la operatividad del Club Deportivo Punto Verde de León, S.A. de C.V., durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, durante el citado periodo, ejercí una vigilancia constante sobre la marcha de la Sociedad, asistí a la mayoría de las sesiones del Consejo de Administración que fui convocado, analicé con detenimiento los Estados Financieros que mensualmente me fueron proporcionados por la Administración del Club, además de otros documentos y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, de acuerdo a los números reflejados en el balance general al cierre del ejercicio anterior, se puede observar una operación realmente sana, donde la situación financiera se encuentra aceptable y donde los ingresos superan de manera importante los rubros de egresos, puede constatar el registro de los ingresos por concepto de pago de cuotas de mantenimiento por las 1,196 acciones activas, el ingreso por las acciones reactivadas durante el año, y de otros ingresos tales como el Camping de Verano, exclusividad por la venta de productos, Noche Mexicana y pago de la cuota correspondiente de la

Planta Tratadora de Aguas Residuales, en el caso de las acciones reactivadas, por otro lado, se hizo la observación a la Administración del Club, a fin de que sea cubierto en el menor tiempo posible, el puesto de encargado de baños en el turno vespertino del área de caballeros; de igual manera se observó el vencimiento de los contratos de concesiones internas otorgadas a la Tienda de Deportes, Zapatería, Boutique y Estética, recomendado a la Administración su regularización en breve, en cuanto a las prestaciones de carácter laboral que el Club otorga a sus trabajadores, estas fueron cubiertas en su oportunidad, además de haberse pagado en tiempo y forma todo tipo de prestaciones sociales y de responsabilidad tributaria, en mi opinión, con base en el examen efectuado, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por la Administración para elaborar la información financiera presentada por los mismos en el marco de esta Asamblea, son correctos y suficientes al haberse aplicado en forma consistente con el ejercicio anterior, los estados financieros reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, el registro e información que muestra la posición financiera del Club Deportivo Punto Verde de León, S.A. de C.V., al 31 de Diciembre del año 2001, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el ejercicio que termino en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Lic. Honorio Andrade Godínez.

Comisario
(Rúbrica)

PUNTO VERDE DE LEON, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

ACTIVO CIRCULANTE:

CAJA		9,000.00	0.33%
BANCOS		69,727.10	2.56%
INVERSIONES		243,007.31	8.92%
ADEUDOS DE SOCIOS		2,580.00	0.09%
OTROS DEUDORES		143,788.85	5.28%
ADEUDOS DE EMPLEADOS		7,240.00	0.27%
ANTICIPO A PROVEEDORES		12,550.00	0.46%
IVA A FAVOR		2,493.24	0.09%
		<u>490,386.50</u>	<u>18.01%</u>

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:

TERRENO		7,328.00	0.27%
EDIFICIO Y CONSTRUCCION	2,412,527.00		
DEPRECIACION	(646,376.85)	1,766,150.15	64.86%
EQ DE TRANSPORTE	50,571.00		
DEPRECIACION	(50,570.33)	0.67	0.00%
MOB. Y EQ. DE OFICINA	43,099.00		
DEPRECIACION	(32,783.69)	10,315.31	0.38%
MOB. Y EQ. DE PROCESAMIENTO	101,281.00		
DEPRECIACION	(95,143.19)	6,137.81	0.23%
MAQ Y EQ DE MANTENIMIENTO	370,406.00		
DEPRECIACION	(163,412.37)	206,993.63	7.60%
MOB Y EQ DE PROD DE SERV.	753,610.00		
DEPRECIACION	(566,494.10)	187,115.90	6.87%
MOB Y EQ DE RESTAURANTE	72,997.00		
DEPRECIACION	(72,997.00)	0.00	0.00%
CONSTRUCCION DE PROCESO		0.00	0.00%
		<u>2,184,041.47</u>	<u>80.21%</u>

ACTIVO DIFERIDO:

ISR A FAVOR	5,967.16	0.22%
SEGUROS Y FIANZAS	37,272.61	1.37%
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,395.41	0.20%
	<u>48,635.18</u>	<u>1.79%</u>

SUMA EL ACTIVO

<u>2,723.063.15</u>	<u>100.00%</u>
----------------------------	-----------------------

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	262,881.39	9.65%
OTROS ACREEDORES	88,024.17	3.23%
IMPUESTOS POR PAGAR	210,989.42	7.75%
IVA POR PAGAR	134,241.00	4.93%
PTU POR PAGAR	30,819.11	1.13%
	<u>726,955.09</u>	<u>26.70%</u>

PROVISION PARA AGUINALDO	0.00	0.00%
RVA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD	29,234.00	1.07%

INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:

CAPITAL SOCIAL	300,000.00	11.02%
RESERVA LEGAL	60,000.00	2.20%
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	23,399.50	0.86%
APORTACIONES POR LEGALIZAR	855,230.64	31.41%
UTILIDADES POR APLICAR	558,777.61	20.52%
RESULTADO DEL EJERCICIO	169,466.31	6.22%
	<u>1,966,874.06</u>	<u>72.23%</u>

SUMA EL PASIVO MAS CAPITAL

<u>2,723.063.15</u>	<u>100.00%</u>
----------------------------	-----------------------

DOS MILK ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30
DE ABRIL DEL 2002**

Activo	\$	0
Pasivo y Capital		0
Total		0

En cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P. Fernando Tepozotlán Rodríguez
Liquidador
(Rúbrica)

-86-

REGIOLACTEOS, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE
ABRIL DEL 2002**

Activo	\$	0
Pasivo y Capital		0
Total		0

En cumplimiento al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P. Fernando Tepozotlán Rodríguez
Liquidador
(Rúbrica)

-86-

MARIA DOLORES MONTES ARVIZU, en mi carácter de liquidadora de la Sociedad Mercantil denominada **"FOMENTO REGIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 247, Fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles Publico:

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA AL 31 DE MAYO DE 2002.

ACTIVO		0
SUMA EL ACTIVO		<u>0</u>
ACTIVO		
APORTACION DE ACCIONISTAS		50,766.22
MA. DOLORES MONTES ARVIZU	48,735.57	
MA. DOLORES LOARCA MONTES	1,015.33	
FRANCIA HERLINDA LOARCA MONTES	<u>1,015.32</u>	
SUMA DEL PASIVO		<u>50,766.22</u>
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		50,000.00
UTILIDAD EJERCICIO 1996		5'039,692.52
PERDIDA EJERCICIO 2001		728,782.04
PERDIDA EJERCICIO 2002		<u>4'411,676.70</u>
SUMA DEL CAPITAL		<u>- 50,766.22</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>0</u>

San José Iturbide, Gto., 6 de Junio de 2002

MARIA DOLORES MONTES ARVIZU

Liquidadora

(Rúbrica)

TEXTILES CHIEP

(LIQUIDACION)

Estado de Posición Financiera, Balance General al 30/Junio/2002.

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			PASIVO A CORTO PLAZO		
CAJA	396,959.41	100.00			

TOTAL CIRCULANTE	396,959.41	100.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		
			PASIVO A LARGO PLAZO		

			TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		
FIJO				-----	
	-----		SUMA DEL PASIVO		
TOTAL FIJO					
			CAPITAL		
			CAPITAL CONTABLE		
DIFERIDO			CAPITAL SOCIAL	500,000.00	125.96
			RESULTADO EJERC. ANTERIORES	61,899.09	15.59
	-----			-----	
TOTAL DIFERIDO			TOTAL CAPITAL CONTABLE	561,899.09	141.55
			Utilidad o Pérdida	(164,939.68)	-41.55

			SUMA DEL CAPITAL	396,959.41	100.00

SUMA DEL ACTIVO	396,959.41	100.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	396,959.41	100.00
	-----			-----	

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

TARIFAS:

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 760.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	" 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.: 001 0324

CARACTERISTICAS: 1 1 3 2 8 2 8 1 6

AUTORIZADO POR SEPOMEX